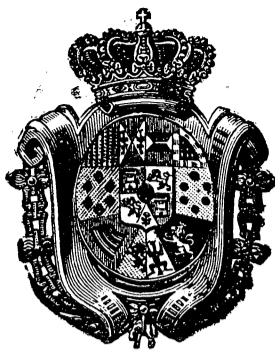


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	139
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA.**

El falucho *Fénix*, de la primera division del resguardo de las costas, apresó el 17 del actual por las aguas de Tanger á otro buque de su misma clase con 37 bultos de tabaco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Como á pesar de los plazos concedidos en 19 de Noviembre y 6 de Febrero último á los propietarios de las fincas gravadas con la carga de regalía de aposento para que solicitaren su redencion aprovechando el beneficio que esta les reportaba, existan aun varias de aquellas en esta capital con dicho gravamen, les invito por última vez, á fin de que en el improrogable plazo de lo que resta hasta fin de Junio próximo venidero utilicen las ventajas que les ofrece la redencion expresada, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de presupuestos de 1845, la cual se verifica formando el capital de la carga al tipo del 3 por 100 y pagando su importe en títulos del 4 ó 5 por 100, ó su equivalente en metálico, según la cotizacion que dicho papel tenga en la Bolsa el dia en que se verifique el pago, siendo tanto mas ventajosa la redencion durante el término prefijado, cuanto que el importe de muy pocos años de la mencionada carga basta para que aquella se realice, y de lo contrario se entenderá que los interesados renuncian al mencionado beneficio.

Lo que se anuncia en este periódico para que, llegando á conocimiento de los propietarios en cuestion, puedan optar á aquel en el término que se les prefija.

Madrid 21 de Mayo de 1850.—L. Flores Calderon.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de reconocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1850.—Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel, secretario.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
27387	24000 ps. fs.	Madrid.
29993	12000.....	Sevilla.
3722	6000.....	Madrid.
25232	3000.....	Logroño.
45697	1000.....	Pontevedra.
29810	1000.....	Madrid.
26125	1000.....	Badajoz.
29545	1000.....	Bilbao.
24918	500.....	Almería.
24258	500.....	Loja.
45091	500.....	Algeciras.
3849	500.....	Madrid.
21278	500.....	Murcia.
48317	500.....	Barcelona.
28624	400.....	Jerez de la Frontera.
29065	400.....	Madrid.
42523	400.....	Antequera.
8037	400.....	Madrid.
2986	400.....	Malaga.
41013	400.....	Jerez de la Frontera
2266	400.....	Cádiz.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 13 de Junio próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4.... de.....	24000
4.... de.....	12000
4.... de.....	6000
4.... de.....	3000
4.... de.. 4000..	4000
6.... de.. 500..	3000
7.... de.. 400..	2800
9.... de.. 200..	1800
10.... de.. 100..	1000
40.... de.. 60..	600
950.... de.. 32..	30400

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4000	
2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
2 Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
2 Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
2 Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
	90000

Si el número 4 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE S. FERNANDO.**

Se halla vacante la plaza de boticario de este Real sitio, dotada con 2,200 rs. anuales y los emolumentos de casa y demas que gozan los empleados de S. M. en el mismo, abonándole por separado el importe de las medicinas que suministre á dichos empleados mensualmente y con arreglo á tarifa. Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Administracion por sí ó por medio de apoderado en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta y Diario de Madrid*; debiendo el agraciado establecerse en este sitio con oficina propia, dispuesta á satisfaccion del Excmo. Sr. boticario mayor de S. M., y tener un practicante que haya concluido

su carrera escolástica para que le ayude y supla en ausencias y enfermedades.

Real sitio de San Fernando 23 de Mayo de 1850.—V. Collantes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Audiencia territorial de Madrid.—En la Sala segunda de esta Audiencia, y por la escribanía de Cámara que despacha D. Nicolás del Castillo, penden autos sobre mejor derecho á una casa sita en la ciudad de Valladolid, frente á la iglesia parroquial de San Pedro, que perteneció al Conde de Sevilla la Nueva; y por providencia de 24 de Abril último se cita y emplaza por retardado, para que en el término de 30 dias acudan á este Tribunal por medio de procurador autorizado con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos en dichos autos, á Doña Jacinta María de Sarria y Villafañe, Condesa del Vado, vecina de la ciudad de Zamora, ó á sus herederos ó sucesores, á los de Doña Petra de Quiñones Alamos y Miranda Gastelli Gamboa y Herrera, Marquesa viuda de Andia, propietaria de Villasinda y Condesa de Sevilla la Nueva, vecina que fue de esta corte, y á la viuda y herederos de D. Felipe Garcia Aleson, entre cuyos interesados se siguieron autos que tuvieron principio en la referida ciudad de Valladolid y se continuaron en la Subdelegacion general de Mostrencos por los años desde 1787 hasta 1798; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se les dará el curso correspondiente, parándose el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que formaban la dotacion de las capellanías familiares fundadas en la parroquial de Vilhel en este partido por D. Juan de Rivas Medina, D. Juan y D. Garcia Cortés, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este juzgado y escribanía del refrendatario por medio de procurador con poder bastante á usar de la accion que tengan por conveniente; apercibiéndoles que pasado dicho término sin haberlo verificado se dará al expediente el curso de su naturaleza, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la pública notoriedad se expide el presente en Molina á 14 de Mayo de 1850.—Nicolas María Palacios.—Por su mandado, Joaquin Lopez Aillon.

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Severo Gonzalez Quiñones, vecino que fue del concejo de Sariego, partido judicial de Infesto, contra quien se ha seguido causa criminal de oficio por cuestion y heridas entre sí con Juan Bautista Alcaud, vecino de Villaverde, para que á la mayor brevedad se presente en este juzgado á fin de ser notificado de la sentencia de la Sala primera de esta Audiencia territorial de Albacete, acordada en la misma causa, ó designe el punto de su residencia para que con igual objeto pueda exhortarse á la Autoridad competente, pues así lo llevo mandado en auto de este dia.

Dado en la ciudad de Alcaraz á 10 de Mayo de 1850.—Calixto Bello.—Por mandado de su merced, Antonio Ignacio Marques.

D. Luciano de Arredondo, Juez interino de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermin N., que estuvo bebiendo aguardiente el dia 9 de Abril último á las ocho de la mañana en la tienda de comestibles de la calle de Alcalá, esquina á la Ancha de Peligros, en compañía de Faustino Caramés y de Antonio Alfonso, alias Calé, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta del Gobierno y Diario de avisos* de la capital, se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra los ya expresados y Lorenzo Garcia por haberse batido con navajas este y el Faustino Caramés, de cuyas resultas salieron heridos; con apercibimiento de que no presentarse se le tendrá por rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberi 15 de Mayo de 1850.—Luciano de Arredondo.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Mariano Latapi, del comer-





